

Lobos, 27 de Noviembre de 2007.-

Al señor Intendente Municipal  
**Prof. Gustavo R. Sobrero**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Expte. N° 18/2007 del H.C.D.-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza N° 2374**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** La problemática referida al suministro de agua potable para los habitantes de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:** que el agua potable se ha convertido en un recurso escaso, cuyo suministro enfrenta crecientes problemas, no sólo en nuestra ciudad, sino en todo el mundo.-

Que es necesario tomar medidas para crear conciencia en la población para que haga un uso racional del agua potable.-

Que una medida en este sentido, sería establecer incentivos económicos para alcanzar dicho objetivo.-

Que la ordenanza impositiva vigente, contempla en el inciso e) del artículo 18º, Capítulo XVIII, para la Tasa Retributiva Para Servicios Sanitarios, una cuota mínima anual para el servicio medido equivalente en pesos a 128 m<sup>3</sup> de consumo de agua.-

Que el establecimiento de dicho mínimo conspira con el objetivo de hacer un uso racional del agua, ya que los contribuyentes que no alcanzan dicho consumo mínimo, no tienen incentivos económicos para limitar el uso del agua.-

Que la falta de incentivos para racionalizar el consumo de agua perjudica no solo a los usuarios que tienen acceso a la red de agua potable, sino también a aquellos que no lo están, por el agotamiento de las napas cercanas a las bombas que extraen el agua para la red municipal.-

Que el establecimiento, en su momento, de un consumo mínimo, pudo obedecer al objetivo de asegurar un piso de recaudación tributaria tendiente a solventar los costos de la prestación del servicio.-

Que el estado actual del problema y su proyección a futuro, hacen que la necesidad de racionalizar el consumo de agua sea más importante y urgente que la necesidad de recaudar recursos, que por otro lado, no deberían verse afectados en demasía por la supresión del consumo mínimo.-

Que esta medida no pretende solucionar el problema por sí sola, sino que debe ser una herramienta más de un conjunto articulado de medidas tendientes a atacar la problemática.-

Por ello: **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por MAYORÍA la siguiente:

## **ORDENANZA N° 2374**

**ARTÍCULO 1º:** Elimínese el inciso e) del Artículo 18º de la Ordenanza Impositiva N° 2229.

**ARTÍCULO 2º:** Renumérese el inciso f) del Artículo 18º de la Ordenanza Impositiva N° 2229, que pasará a ser el inciso e) para respetar el ordenamiento y la correlatividad en la numeración.

**ARTÍCULO 3º:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 2008.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, regístrese y archívese.”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.----**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-